



RCU-SE-017-No.111-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12, primer y segundo inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe que: "Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.

Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música";

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: "La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...);

Que, el artículo 149, tercer inciso de la LOES, determina que: "El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio





tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores(...)";

Que, el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe que: "Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales";

Que, el artículo 13 primer inciso del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación (...)";

Que, el artículo 54 del Reglamento ibídem, prescribe que: "las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas se regirán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en este Reglamento y serán determinadas por dichas instituciones, en ejercicio de su autonomía responsable, observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría";

Que, el artículo 9, numeral 11 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad, señala que: "la dedicación del personal académico podrá ser modificada hasta dos veces por año, previa resolución de Consejo Universitario y el docente solicite o acepte dicha modificación(. . .);

Que, el artículo 13 del Instructivo para la Asignación de Carga Horaria del Personal Docente de la Universidad para el periodo académico 2017-2018, determina que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación (...)";

Que, mediante oficio No. 1545-2017-DF-CA-2017, de 20 de julio de 2017, el Eco. Freddy Soledispa Lucas, Mg., Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría, remitió al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, la resolución del Consejo de Facultad, referente a la solicitud presentada por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., profesora de la indicada unidad académica, para acogerse al cambio de dedicación como profesora a tiempo completo, a





académica, para acogerse al cambio de dedicación como profesora a tiempo completo, a partir del periodo académico 2017-2018-2, de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón expedido por el CES y solicitó se continúe con el trámite respectivo;

Que, con oficio No. 1888-DATH-VPM-2017 de 23 de noviembre de 2017, la Abg. Verónica Piloso Moreira, Directora (e) del Departamento de Administración de Talento Humano, adjunta memo de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por la Eco. Zayda Hormaza Muñoz, Directora (e) del Departamento Financiero en el que certifica la disponibilidad presupuestaria para el cambio de dedicación de la Ing. Maritza Vásquez Giler quien cambia su dedicación como docente de medio tiempo a tiempo completo.

Que, con oficio No. 2095 de 24 de noviembre de 2017, el Eco. Freddy Soledispa Lucas, Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría, informa a la Directora de Administración de Talento Humano donde se adjunta la certificación presupuestaria para el cambio de dedicación de la docente Ing. Maritza Vásquez Giler, quien pasa de medio tiempo a tiempo completo en la Facultad de Contabilidad y Auditoría periodo académico 2017-2.

Que, con oficio No. 430 de 07 de diciembre de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en aplicación a los artículos 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, analizó la solicitud presentada por la Ing. Maritza Vásquez Giler, profesora de la Facultad de Contabilidad y Auditoría y resolvió: "Acoger favorablemente el pedido de cambio de dedicación solicitada por la Ing. Maritza Vásquez Giler, docente de la Facultad de Contabilidad y Auditoría y trasladarla al señor Rector de la Universidad, para que sea aprobado reglamentaria por el Órgano Colegiado Académico Superior";

Que, el tratamiento de este tema consta en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.17-2017 del 21 de diciembre de presente año.; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe del Consejo Académico, referente al cambio de dedicación como profesora de medio tiempo a tiempo completo de la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., profesora de la universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Artículo 2.- Autorizar el cambio de dedicación como profesora a tiempo completo de la indicada docente, de conformidad con los artículos 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público



y 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Consejo Académico de la Universidad, a la Facultad de Contabilidad y Auditoría y a la Dirección de Administración de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Eco. Freddy Soledispa Lucas, Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ab. Verónica Piloso Moreira, Directora (e) del Departamento de Administración del Talento Humano.

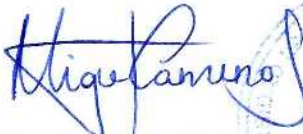
SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Eco. Zayda Hormaza Muñoz, Directora (e) del Departamento Financiero.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Maritza Vásquez Giler, profesora de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiún días del mes de diciembre de 2017, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad


Lcdo. Pedro Roca Piloso
Secretario General

Página 4 de 4